

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE
ANDALUCÍA (SEMPA)**

Expediente: CONTR 2025-662665

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

CPV: 85312300-2 servicios de orientación y asesoramiento
85320000-8 servicios sociales
75231100-5 servicios administrativos relacionado administración de justicia
79100000-5 servicios jurídicos

Índice

1.OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	2
1.1 Objeto	2
1.2 Marco legislativo	3
1.3 Justificación de la necesidad de la contratación	5
1.4 Contenido del servicio	7
1.5 División en lotes	12
2.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
2.1 Determinación del precio	12
2.2 Costes Directos	13
2.3 Costes Indirectos	13
2.4 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	14
2.5 Plazo de ejecución	16
2.6 Abono del precio	16
3.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	17
4.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
5.OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN	18
5.1 Garantías	18
5.2 Plazo de garantía	18
5.3 Confidencialidad	18
5.4 Obligatoriedad de seguros	19
5.5 Cesión del contrato	20



MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 1 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.6	Posibilidad de modificación del contrato	20
5.7	Revisión de precios	21
5.8	Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social	21
5.9	Relación entre esta Administración y el personal de la adjudicataria	23
6.	SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	25
6.1	Solvencia económica y financiera	26
6.2	Solvencia técnica o profesional	29
6.3	Integración de la solvencia con medios externos	30
7.	SUBCONTRATACIÓN	31
8.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS	32
8.1	Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49%.	32
8.1.1	Proyecto técnico (máximo de 49 puntos).	32
8.2	Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51%.	33
8.2.1	Proposición económica (máximo de 30 puntos).	33
8.2.2	Mejoras (máximo 21 puntos).	34
8.3	Ofertas anormalmente bajas	35
9.	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO	35

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El contrato que se propone es de naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán asimismo carácter contractual.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 2 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El objeto del contrato es la puesta a disposición de los órganos judiciales con competencia en materia penal, Fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, del Servicio de Mediación Penal de Andalucía (SEMPA) en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este servicio atenderá a lo establecido en la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial» del Consejo General del poder Judicial, la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales, además del resto de normativa de aplicación.

La mediación penal, en el contexto de la justicia restaurativa, es una herramienta valiosa para humanizar la justicia cuya razón principal es la reparación del daño y la recuperación de la confianza de la víctima, la responsabilización de la persona denunciada, y simultáneamente puede reducir la carga judicial y la conflictividad social.

El SEMPA realizará todas aquellas actuaciones que conllevan un proceso de mediación penal para aquellas controversias que, tras la selección de los casos por el órgano judicial competente, estime derivar a mediación quien a través de la oportuna resolución invitará a las partes y sus abogados para que acudan a una sesión informativa en la que se les informe del proceso de mediación y sus ventajas, así como de los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.

Por tanto, la selección de los casos a derivar a mediación la realizará el órgano judicial. Dependiendo del momento procesal en que se acuerde resultará competente para la derivación el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia y siempre que no se oponga a ello el Ministerio Fiscal. También se podrán realizar propuestas a través del SAVA (Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía) o del PIMA (Punto de Información para la Mediación de Andalucía).

En el proceso de mediación la asistencia letrada, en todo caso, queda garantizada, sin que exista menoscabo de la función de asesoramiento y dirección jurídica de los abogados de cada parte.

Con la incorporación de la mediación penal, se pretende conseguir una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria para las partes involucradas, garantizar el acceso de todas las personas a la Justicia, entendida como derecho fundamental.

La mediación penal queda sujeta a los principios de voluntariedad, gratuidad, oficialidad y confidencialidad.

1.2 Marco legislativo

Normativa europea

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, regula el

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 3 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



«Derecho a garantías en el contexto de los servicios de justicia reparadora», así como las características que deben informar los servicios de justicia restaurativa.

Esta Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 define la «justicia reparadora» como «cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, previo consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial». Algunas directrices de esta Directiva se incorporaron en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, vino a incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, donde se incluye, en su artículo 5, una referencia a la posible actuación de los «servicios de justicia restaurativa disponible, en los casos en que sea legalmente posible» y se regula, en el artículo 15, los servicios de justicia restaurativa.

la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales, interpela a los Estados miembro y a las diferentes administraciones públicas a impulsar el desarrollo y el uso de la justicia restaurativa en el sistema de justicia penal y aunque no se trata de una norma jurídica exigible establece las bases para que todos los agentes públicos y privados impulsen e implementen la mediación penal cada uno en su ámbito de actuación correspondiente.

Normativa estatal

La Ley 4/2015 de 25 de abril del estatuto de la víctima del delito, reconoce en su artículo 3, el derecho de la víctima a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio durante la actuación de los servicios de justicia restaurativa; el artículo 5 que reconoce el derecho a ser informado de los servicios de justicia restaurativa disponibles; el artículo 15 en el que se reconoce el derecho que tienen las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito sobre servicios de justicia restaurativa; y el artículo 29, que dispone que los servicios de atención a las víctimas prestarán apoyo a los servicios de justicia restaurativa.

En el Código Penal, destacamos el art. 84. 1.1ª que incluye la previsión de que el juez o tribunal pueda condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 87 ter 5. veda la mediación en los procesos competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

La reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia introduce una nueva disposición adicional novena en la Ley de Enjuiciamiento Criminal llamada Justicia restaurativa, a la que se hace mención en el Preámbulo refiriéndose a los medios de solución de controversias: "... en el proceso penal, en el que no rige el principio dispositivo, sin perjuicio del derecho de las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito cuando se cumplan los requisitos establecidos legalmente ...".

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 4 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En definitiva, esta nueva disposición adicional establece la posibilidad de que los jueces de lo penal deriven casos a procesos restaurativos dentro del marco penal, y regula un procedimiento básico en el que la justicia restaurativa se inserta en el procedimiento penal, bajo los principios de voluntariedad, gratuidad, oficialidad y confidencialidad. Así, además de los principios recogidos en el apartado primero de esta disposición, el procedimiento de justicia restaurativa deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 4/2015, de 25 de abril.

En este marco jurídico, el Consejo General del Poder Judicial aprobó en el año 2016 la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial», donde se desarrolla la mediación penal en el sistema de justicia mediante una introducción justificativa, una guía de implantación del servicio y un protocolo de derivación, además de una serie de documentos anexos para facilitar la puesta en marcha de estos servicios con las garantías jurídicas exigibles.

El Consejo General del Poder Judicial tiene suscritos numerosos convenios con entidades privadas que tienen por objeto la implantación de la mediación penal intrajudicial en todo el territorio español. Mediante estos convenios las entidades se comprometen a poner a disposición de los magistrados de lo penal equipos de profesionales mediadores con los que llevar a cabo la mediación penal intrajudicial. En el mismo sentido tiene suscrito convenio tanto con el Ministerio Fiscal, como con el Ministerio de Justicia para el impulso de la mediación y de otras formas amistosas de solución de conflictos como fórmula alternativa y complementaria al proceso judicial.

Normativa autonómica

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El artículo 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales y el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en su artículo 11.4 otorga a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la competencia en la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados para la solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

1.3 Justificación de la necesidad de la contratación

La Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública tiene como objetivo principal, entre otros, un modelo de Administración de Justicia que incorpore la mediación y cualesquiera otros sistemas de solución pacífica de controversia como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo. Todo ello en el marco de una estrategia orientada a la humanización del sistema judicial y a la transformación de la cultura del litigio a una cultura basada en el diálogo.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 5 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia introduce una nueva disposición adicional novena en la Ley de Enjuiciamiento Criminal llamada “Justicia restaurativa”, a la que se hace mención en el Preámbulo refiriéndose a los medios de solución de controversias: “... en el proceso penal, en el que no rige el principio dispositivo, sin perjuicio del derecho de las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito cuando se cumplan los requisitos establecidos legalmente ...”.

Este Servicio, mediante la técnica restaurativa de la mediación, pone a disposición de los órganos judiciales y de la ciudadanía un método complementario a la vía judicial para la gestión de las controversias que llegan a los juzgados y tribunales, de tal manera que la persona responsable de un delito y la persona que ha sido víctima pueden someterse de forma voluntaria a un procedimiento de mediación penal, y cuya finalidad principal es obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito.

Antes de prestar su consentimiento, las partes serán informadas de sus derechos, naturaleza del procedimiento de mediación y de las posibles consecuencias de someterse al mismo, pudiendo revocar dicho consentimiento. De no aceptar las partes la participación en un procedimiento de mediación, la tramitación del procedimiento penal continuará sin que la misma tenga consecuencia alguna en el mismo.

El SEMPA, se ubica en sede judicial en las ocho capitales andaluzas y desde ahí, mediante un servicio itinerante, se atiende al resto de partidos judiciales de cada una de ellas cubriendo todo el territorio andaluz. El SEMPA cuenta con un equipo profesional con formación y experiencia especializada en la conducción de procesos de mediación penal y justicia restaurativa y actúa de forma coordinada con otros servicios como el PIMA, el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA).

El Servicio de Mediación Penal de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública supondrá una mejora el ejercicio de la acción de la Justicia siempre considerada como un servicio público por y para el ciudadano dentro del plan de humanización de la justicia.

El impredecible volumen de los procesos de mediación que puedan llevarse a cabo en este servicio hace necesario contemplar en este contrato su posible modificación para dar cobertura a un probable aumento de la demanda del servicio.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación carece de medios personales y materiales suficientes para hacer frente a las actuaciones que el Servicio de Mediación Penal requiere, razones de eficiencia técnica y organizativa, determinan la necesidad de establecer un proceso que permita la colaboración con entidades privadas mediante la contratación para la prestación del servicio. de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, la celebración del contrato al que hace referencia esta memoria justificativa resulta necesario para facilitar a los órganos judiciales, Fiscalía, el resto de operadores jurídicos y la ciudadanía en general, la Mediación Penal como alternativa o complemento al proceso judicial, contribuyendo a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o en su caso, a la resolución de los ya iniciados, con la finalidad de que

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 6 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las partes en controversias alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, incidiendo en la sostenibilidad del sistema judicial.

1.4 Contenido del servicio

Este servicio público y gratuito se prestará en las ocho provincias andaluzas, teniendo su sede en la capital de cada una de ellas y prestando además servicio en itinerancia en el resto de los partidos judiciales.

Los **principios** de actuación generales de este servicio que han de observarse son:

- **Voluntariedad:** La mediación requiere una participación voluntaria e informada de las partes. La voluntariedad alcanza a todo el proceso, tanto en su decisión de iniciarlo como en su desarrollo como en su finalización, pudiendo las partes abandonar la mediación y revocar su consentimiento en cualquier momento. Las partes que decidan acogerse a un procedimiento de mediación, antes de prestar su consentimiento, serán informadas y deben conocer y entender los principios por los que se rige la mediación, la organización de su procedimiento y las consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar. También serán informadas del derecho a la protección de sus datos personales.
- **Gratuidad:** los gastos del Servicio de Mediación Penal, dado el carácter público que tiene el Derecho penal, serán asumidos por la Junta de Andalucía y por tanto las mediaciones no supondrán gasto adicional para ninguna de las partes.
- **Oficialidad:** le corresponde al Juez o Jueza o al Letrado de la Administración de Justicia, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al Servicio de Mediación Penal, mediante la resolución pertinente. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal o el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad tanto del contenido de las sesiones de mediación como de la documentación aportada. No se podrá reclamar la información obtenida por las personas mediadoras a lo largo del proceso, asistiéndoles el secreto profesional. La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. El órgano judicial y fiscalía y únicamente serán informados por el Servicio de Mediación Penal del inicio de la mediación y de la finalización, así como de los acuerdos al que las partes hayan llegado, una vez que le hayan dado forma legal para acceder al procedimiento por los letrados de las partes, y en su caso, el Ministerio Fiscal. Todo ello sin perjuicio de poder solicitar información sobre el estado del proceso a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos procesales.
- **Flexibilidad:** El proceso de mediación se adaptará a las necesidades de las partes y al caso concreto. Se flexibilizará el horario y por causa justificada se podrá solicitar cambio de cita asignada. La duración se adaptará al caso concreto, si bien no deberá suponer una dilación indebida del tiempo para resolución del asunto, y deberán aprovecharse los “tiempos muertos del proceso”.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 7 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Bilateralidad:** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o persona infractora, y que estén vinculadas a la controversia.
- **Neutralidad e imparcialidad:** La persona mediadora atenderá a que las partes no se sientan juzgadas por los hechos, procurando el equilibrio entre ellas. La persona mediadora no tomará partes ni se posicionará, ni tendrá intereses respecto a las partes o al objeto del conflicto.
- **Buena fe, respeto mutuo y lealtad:** Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, prestando la debida colaboración a la persona mediadora.
- **Profesionalidad:** La mediación en el SEMPA es un proceso de diálogo guiado por personas profesionales cualificados y con formación especializada en mediación penal y justicia restaurativa.

De otro lado, la perspectiva de género actuará como principio transversal en todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta el marco normativo y la responsabilidad profesional y social de velar por que la propia intervención no perpetúe desigualdades entre mujeres y hombres.

Los procedimientos de mediación deberán garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En especial se deberá garantizar la accesibilidad de los entornos, la utilización de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el braille, la comunicación táctil o cualquier otro medio o sistema que permita a las personas con discapacidad participar plenamente del proceso.

El Servicio de Mediación Penal deberá realizar todas aquellas actuaciones que conllevan un proceso de mediación, incluida la sesión informativa previa e inicial al procedimiento. La labor primordial consiste en asistir a las partes en la búsqueda de un acuerdo equilibrado y satisfactorio que resuelva la controversia planteada.

Las actuaciones y comunicaciones entre las personas profesionales que prestan el servicio de mediación penal, los órganos judiciales y cada Fiscalía sobre los casos penales seleccionados que se han de derivar a mediación, se detallan en el protocolo de funcionamiento del Servicio que al efecto se ha adoptado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (mayo 2024) con toma de conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de Andalucía y del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía como superior jerárquico de los Letrados de la Administración de Justicia. No obstante, en el caso que a lo largo de duración del contrato se introduzcan variaciones o se acuerde un nuevo protocolo, el servicio deberá adecuar su funcionamiento a este último. Tras la firma de los contratos de los distintos lotes se facilitará el protocolo a las entidades adjudicatarias.

En cuanto a la naturaleza de los asuntos que pueden ser objeto de derivación al SEMPA, se incluye cualquier asunto penal quedando siempre excluidos los delitos de violencia sexual y de violencia de género por expresa prohibición expresa del artículo 87 Ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 3.1 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. El resto de los delitos, serán susceptibles de derivación cuando estén especificadas las posiciones de víctima y persona denunciada, incluidas las denuncias cruzadas, por parte del Juzgado siempre que no se oponga el Ministerio Fiscal, independientemente del bien jurídico protegido. No cabe la derivación a mediación cuando el acusado niegue la existencia o participación en el hecho.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 8 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWYQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, son funciones del SEMPA las siguientes:

- Tras la derivación, por el órgano judicial, del asunto al Servicio de Mediación Penal, localizar y contactar con las personas participantes a fin de tener una primera sesión donde serán informadas del contenido y naturaleza del proceso restaurativo y los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.
- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento de mediación.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso de mediación.
- Ofertar un espacio confidencial en sede judicial a cada persona participante para ser entrevistada individualmente y conocer así su percepción e intereses.
- Gestionar e impulsar el desarrollo del procedimiento de mediación, facilitar la comunicación y el diálogo entre las personas participantes. Para ello la persona mediadora contactará con las participantes cuantas veces estime necesario. Se utilizarán metodologías de trabajo que hayan demostrado su validez e impacto positivo que favorezcan la comunicación y diálogo.
- Ofrecer la información a las personas participantes sobre las posibilidades de acceso a otros servicios públicos que pudieran resultar de interés y propiciar una intervención coordinada, como son el Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA) o el Punto de Información para la Mediación de Andalucía (PIMA) ...etc.
- Remitir la información resultante de la intervención desarrollada a la Dirección General con competencias en materia de mediación. Se informará igualmente la finalización del proceso de mediación al Juzgado o Tribunal.
- Realizar una evaluación interna del servicio prestado y participar en las evaluaciones y supervisiones que la Dirección General con competencias en materia de mediación organice.
- Prestar el apoyo necesario a la derivación judicial.
- Guardar la confidencialidad de los asuntos, con sometimiento a la legislación de Protección de Datos y respeto al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Actuar bajo los principios de imparcialidad y objetividad.
- Promover un acuerdo voluntario, equitativo e informado entre las partes.
- Realizar actividades de difusión de la mediación, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de mediación, a fin de sensibilizar a la sociedad y a los operadores jurídicos en la necesidad y eficacia de los principios de la justicia restaurativa.

El equipo técnico del SEMPA estará formado en todo momento por un mínimo de tres personas profesionales, a excepción de Granada que contará con cuatro y Almería con cinco, diferenciadas para cada servicio, a jornada completa, expertas en mediación penal y justicia restaurativa, con la suficiente experiencia en la conducción de este tipo de procesos, respetando los requisitos de titulación y formación que se detallan en el PPT. Se indican en

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 9 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el cuadro que figura a continuación, atribuyéndose a estas obligaciones el carácter de esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP.

Tendrá la siguiente estructura:

- Una persona coordinadora, forma parte del equipo técnico y además de realizar labores de mediación, asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en el proceso. La entidad adjudicataria, en la presentación de la oferta, designará a la persona coordinadora del servicio.
- El personal técnico, se encargarán, junto con la persona coordinadora, de la planificación, intervención y seguimiento de los procedimientos de mediación.

TITULACIÓN	3 personas diferenciadas por cada servicio (4 Granada, 5 Almería)
Titulación universitaria en Derecho	1 persona
Título universitario o FP superior	2 personas (3 Granada, 4 Almería)
FORMACIÓN MEDIACIÓN PENAL	3 personas diferenciadas por cada servicio (4 Granada, 5 Almería)
Formación en mediación: 100 horas de ellas 35 prácticas	3 personas (4 Granada, 5 Almería)
Formación continua en mediación: 20 horas prácticas últimos 5 años	3 personas (4 Granada, 5 Almería)
EXPERIENCIA MEDIACIÓN PENAL	3 personas diferenciadas por cada servicio (4 Granada, 5 Almería)
3 años de experiencia en mediación	Al menos 1 persona
1 años de experiencia en mediación	Al menos 2 personas (3 Granada, 4 Almería)

Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal, que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número, se habrá de motivar y justificar en la declaración responsable trimestral prevista en anexo a este PPT.

La formación en materia de mediación penal o justicia restaurativa, se acreditará mediante certificado emitido por Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales, administraciones públicas, entidades inscritas en los correspondientes registros de asociaciones o fundaciones, así como por centros o entidades de formación, públicos o privados, que cuenten con habilitación legal para llevar a cabo tales actividades o con la debida autorización por la administración pública con competencia en la materia.

La experiencia podrá ser laboral o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida. Para la experiencia laboral en materia de mediación penal o justicia restaurativa del personal adscrito al contrato, se acreditará mediante la aportación de curriculum vitae actualizado al que se acompañará certificación de empresa en la que conste la duración o el tipo de servicios prestado o en su defecto declaración responsable indicando los aspectos anteriores, junto a la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos. En los demás supuestos se acreditará mediante



certificado emitido por Universidades, Administraciones públicas, entidades públicas o privadas que figuren inscritas en los correspondientes registros de Asociaciones, Colegios Profesionales o Fundaciones que tengan entre sus fines el desarrollo de la mediación en el ámbito penal o justicia restaurativa.

>Horario del servicio

El horario podrá ajustarse justificadamente en función de las necesidades de las personas usuarias del servicio y de los horarios de apertura de las sedes judiciales, asegurando la atención en horario de tarde para facilitar el acceso a la ciudadanía y garantizando un total de 37 horas semanales, será el siguiente:

- Martes y jueves : de 8:30 a 14:00 horas.
- Martes y jueves tardes : de 16:00 a 19:30 horas.
- Lunes y miércoles : de 8:30 a 15:00 horas.
- Viernes: de 8:30 a 14:30 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continua:

- Lunes a jueves: de 8:00 a 15:30 horas.
- Viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

La necesidad de cambios de horarios puntuales deberá ser comunicada por la persona coordinadora del servicio a la persona responsable del contrato para su autorización si procede.

>Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se efectuará en sede judicial. En los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, el servicio se prestará en sede judicial y no siendo posible en los locales de uso gratuito cedidos al efecto por administraciones públicas o entidades.

>Equipos y materiales

Los equipos y materiales necesarios en la prestación del servicio contratado han de ser propios de la entidad adjudicataria, sin que quepa la cesión de estos por parte de la Administración.

El uso de las estancias y del mobiliario quedará limitado al uso derivado del objeto del presente contrato. Esto no supondrá derecho alguno para la entidad adjudicataria sobre dichos bienes, ni facultará su uso para un fin distinto al servicio estipulado.

Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria será responsable de la adecuada conservación de las estancias y del mobiliario. Una vez finalizado el servicio, los espacios judiciales, las instalaciones y el mobiliario deberán ser devueltos a la Consejería con competencias en justicia en el estado original en el que fueron recibidos, salvo los deterioros propios debidos a un uso adecuado.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 11 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.5 División en lotes

El contrato se divide en ocho lotes independientes correspondientes a las ocho sedes del SEMPA en Andalucía, pues es perfectamente divisible la gestión independiente de cada servicio desde un punto de vista organizativo y funcional.

Las entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a uno, a varios, o a los ocho lotes licitados; sin embargo, un mismo licitador sólo podrá ser adjudicatario de un máximo de cuatro lotes.

Las entidades licitadoras que presenten ofertas a más de un lote deben presentar profesionales diferenciados para cada una de sus ofertas, no pudiendo constar en más de una oferta la misma persona profesional mediadora.

Cada lote estará constituido por tres personas, profesionales, a excepción de Granada que contará con cuatro y Almería con cinco, expertas en mediación penal y justicia restaurativa, con la suficiente experiencia en la conducción de este tipo de procesos, de entre las cuales, la entidad se designará a una persona que junto a las labores de mediación ejercerá la coordinación del servicio.

Cada Servicio de Mediación SEMPA estará formado por el número de profesionales indicados, de manera que la entidad adjudicataria de cada uno de ellos, deberá contar en todo momento con dicho equipo, respetando los requisitos de titulación, formación, experiencia, que se especifican en el del PPT, atribuyéndose esta obligación el carácter de esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso causa de resolución del contrato.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1 Determinación del precio

En lo que a la estimación del precio del contrato y a los efectos previstos en la LCSP, y de acuerdo con su artículo 101.1, el valor estimado de los contratos, en el caso de la modalidad de contrato de servicios, vendrá determinado por el importe total pagadero, sin incluir IVA, para cuyo cálculo habrán de tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, aquellos otros que deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para el caso concreto de los contratos de servicios, encontramos una mención específica a este asunto en el artículo 309.1 de la LCSP, conforme al cual el PCAP establecerá el sistema de determinación del precio que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse a tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición. El sistema de determinación del precio, en el presente expediente de contratación se ha realizado a tanto alzado.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 12 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2 Costes Directos

Son aquellos directamente relacionados con la prestación del servicio, constituidos por:

> Costes Laborales:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, en cuanto a la fijación de los costes del contrato, se han tenido en cuenta los costes laborales para las categorías correspondiente al grupo profesional 1, del “Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022). Igualmente se ha tenido en cuenta la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del citado convenio (BOE n.º 148, de 19 de junio de 2024). La cuantía salarial de la persona que ejerza las funciones de coordinación se ha incrementado en el importe del complemento de coordinación establecido en el citado convenio. Así mismo, se ha contemplado un incremento de las retribuciones en un 3,5% para el año 2026 y siguientes. Los costes salariales no han sido desagregados por género ya que el convenio laboral de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género.

Para el cálculo de los costes de seguridad social se ha tenido en cuenta La Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, en su modificación dada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, asimismo, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 127.bis y la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en ordena la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

> Otros Costes laborales relacionados con el servicio itinerante: Para la cuantificación de otros conceptos tales como dietas, desplazamientos, indemnizaciones y demás relacionados con en el funcionamiento itinerante de los servicios de mediación se ha establecido un 4% de los costes laborales.

> Vacaciones: Se ha considerado el cálculo de 1 mes de salario y la correspondiente seguridad social por las vacaciones anuales a las que las personas trabajadoras tienen derecho, por año trabajado o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado para ser relevados en estos periodos de descanso.

> Costes de pólizas de seguros: Para la concreción de la prima anual relativa a las pólizas de seguro de responsabilidad civil se ha atendido a los precios generales de mercado, consultando al efecto a entidad de referencia en el sector asegurador.

2.3 Costes Indirectos

Por lo que a los costes indirectos se refiere, se ha considerado adicionar a la estimación de los costes directos los siguientes porcentajes:

1. Un 7% en concepto de gastos generales de estructura.
2. Un 6% en concepto de beneficio industrial.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 13 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El detalle de los costes consta en el Anexo a esta memoria.

2.4 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a un total (IVA excluido) de dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con tres céntimos (2.544.474,03€) siendo el importe del IVA: quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (534.339,55€) y el importe total (IVA incluido) de tres millones setenta y ocho mil ochocientos trece euros con cincuenta y ocho céntimos (3.078.813,58€).

El cálculo del Importe desglosado por lotes se especifica en el anexo a esta memoria.

SEMPA		
Costes directos		
Costes Laborales		2.148.218,15
Estimación otros costes personal 4% . Servicio itinerante		85.928,76
Póliza seguros de responsabilidad civil		17.600,00
Costes indirectos		
Gastos Generales	7 %	157.622,28
Beneficio industrial	6 %	135.104,84
TOTAL (Iva excluido)		2.544.474,03
IMPORTE IVA 21%		534.339,55
TOTAL (Iva incluido)		3.078.813,58

SEMPA	Plazo ejecución	Importe	Importe	IMPORTE IVA incluido	
Lote	Provincia	sin IVA	21 %		
1	Almería	24	468.900,74	98.469,17 (*)	567.369,91
2	Cádiz	24	283.249,68	59.482,43	342.732,11
3	Córdoba	24	283.249,68	59.482,43	342.732,11
4	Granada	24	376.075,21	78.975,80 (*)	455.051,01
5	Huelva	24	283.249,68	59.482,43	342.732,11
6	Jaén	24	283.249,68	59.482,43	342.732,11
7	Málaga	24	283.249,68	59.482,43	342.732,11
8	Sevilla	24	283.249,68	59.482,43	342.732,11
8 lotes	24	2.544.474,03	534.339,55		3.078.813,58

(*) se suma (0,01) para ajustar redondeo

Anualidades:

Para la elaboración del documento contable se utiliza una distribución lineal de anualidades, de modo que la facturación mensual sea uniforme durante la vida del contrato. El coste lineal mensual se ha establecido dividiendo el total entre 24 meses que es el plazo de ejecución sin prórrogas, teniendo en cuenta que la factura de diciembre se paga en enero.



DESGLOSE ANUALIDADES 1 lote 3 personas			
meses	AÑO	Posición Presupuestaria	IMPORTE
De mayo 2026 a noviembre 2026 (7 meses)	2026	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	99.963,53
De diciembre 2026 a noviembre 2027 (12 meses)	2027	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	171.366,06
De diciembre 2027 a abril 2028 (5 meses)	2028	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	71.402,52
TOTAL			342.732,11

DESGLOSE ANUALIDADES GRANADA 4 personas			
meses	AÑO	Posición Presupuestaria	IMPORTE
De mayo 2026 a noviembre 2026 (7 meses)	2026	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	132.723,21
De diciembre 2026 a noviembre 2027 (12 meses)	2027	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	227.525,51
De diciembre 2027 a abril 2028 (5 meses)	2028	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	94.802,29
TOTAL			455.051,01

DESGLOSE ANUALIDADES ALMERÍA 5 personas			
meses	AÑO	Posición Presupuestaria	IMPORTE
De mayo 2026 a noviembre 2026 (7 meses)	2026	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	165.482,90 (*)
De diciembre 2026 a noviembre 2027 (12 meses)	2027	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	283.684,92 (**)
De diciembre 2027 a abril 2028 (5 meses)	2028	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	118.202,09 (***)
TOTAL			567.369,91

(*) se suma (0,01) para ajustar redondeo
(**) se resta (0,04) para ajustar redondeo
(***) se suma (0,03) para ajustar redondeo

DESGLOSE ANUALIDADES 8 lotes			
meses	AÑO	Posición Presupuestaria	IMPORTE
De mayo 2026 a noviembre 2026 (7 meses)	2026	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	897.987,29
De diciembre 2026 a noviembre 2027 (12 meses)	2027	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	1.539.406,79
De diciembre 2027 a abril 2028 (5 meses)	2028	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	641.419,50
TOTAL			3.078.813,58

DESGLOSE ANUALIDADES 8 LOTES											
meses	AÑO	Posición Presupuestaria	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	TOTAL
De mayo 2026 a noviembre 2026 (7 meses)	2026	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	165.482,90	99.963,53	99.963,53	132.723,21	99.963,53	99.963,53	99.963,53	99.963,53	897.987,29
De diciembre 2026 a noviembre 2027 (12 meses)	2027	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	283.684,92	171.366,06	171.366,06	227.525,51	171.366,06	171.366,06	171.366,06	171.366,06	1.539.406,79
De diciembre 2027 a abril 2028 (5 meses)	2028	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	118.202,09	71.402,52	71.402,52	94.802,29	71.402,52	71.402,52	71.402,52	71.402,52	641.419,50
TOTAL			567.369,91	342.732,11	342.732,11	455.051,01	342.732,11	342.732,11	342.732,11	342.732,11	3.078.813,58

El valor estimado de la contratación alcanza la cantidad de cinco millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (5.597.842,89€).

Método de cálculo: Conforme al artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los 24 meses de duración del contrato, más una o varias posibles prórrogas hasta un plazo máximo de 24 meses, y se le ha añadido un 20% del coste inicial del contrato por cada lote, todo ello en



previsión a las posibles modificaciones que puedan surgir en los diferentes lotes, consecuencia del aumento del volumen de los procesos de mediación que pudiera dar lugar a una ampliación en el servicio.

VALOR ESTIMADO					
Lote	Provincia	PBL IVA excluido 24 meses	Prórroga IVA excluido 24 meses	Modificación 20%	Valor esti- mado
1	Almería	468.900,74	468.900,74	93.780,15	1.031.581,63
2	Cádiz	283.249,68	283.249,68	56.649,94	623.149,30
3	Córdoba	283.249,68	283.249,68	56.649,94	623.149,30
4	Granada	376.075,21	376.075,21	75.215,04	827.365,46
5	Huelva	283.249,68	283.249,68	56.649,94	623.149,30
6	Jaén	283.249,68	283.249,68	56.649,94	623.149,30
7	Málaga	283.249,68	283.249,68	56.649,94	623.149,30
8	Sevilla	283.249,68	283.249,68	56.649,94	623.149,30
8 lotes		2.544.474,03	2.544.474,03	508.894,83	5.597.842,89

2.5 Plazo de ejecución

El contrato tiene una duración de veinticuatro (24) meses. estando prevista una o varias prórrogas hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, manteniéndose el precio de la adjudicación.

La fecha de inicio del contrato será al día siguiente de la firma del contrato.

2.6 Abono del precio

Durante todo el período de vigencia del contrato y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, o fracción de los mismos previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para ello la entidad adjudicataria la factura mensual correspondiente al Servicio de Mediación de que se trate, en los treinta días siguientes a la fecha de efectiva prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses naturales vencidos o fracción de los mismos.

En el supuesto que el contrato no pudiera formalizarse en el último día de un mes natural, de manera que el inicio de la prestación del servicio no coincidiría con el primer día del mes natural siguiente, el primer pago fraccionado sólo se realizará por los días de prestación efectiva del servicio correspondientes al mes natural en el que se inicia la ejecución del contrato, siendo el resto de los pagos fraccionados coincidentes con meses naturales del año natural.

Dicha factura deberá estar acompañada del informe mensual incluyendo el número de asuntos derivados por cada juzgado, las sesiones de mediación realizadas y los resultados obtenidos, conforme a lo indicado en el PPT, firmado por el representante de la entidad adjudicataria, previa conformidad de la persona responsable del contrato, y una declaración responsable del mantenimiento de la vigencia de los contratos laborales de las personas profesionales que presten servicio identificándolas convenientemente.



Estas facturas mensuales, que habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, se presentarán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La adjudicación del contrato al que se refiere esta memoria se realizará utilizando el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento, así, toda entidad que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta dando cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, siguiendo las reglas previstas en los artículos 156 a 158 LCSP.

La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios descritos más adelante.

La tramitación del gasto es ordinaria.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato por considerar que aportan un valor añadido a la ejecución del contrato y que se indican a continuación, a las que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, ni se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer a través de medidas que fomenten la igualdad.

> Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos especificados en el PPT, así como cualquier otro documento que refleje las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio.

Para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, es fundamental incorporar un lenguaje no sexista en la ejecución del contrato. Este lenguaje debe promover activamente la igualdad, asegurar el equilibrio de género y contribuir a la formación de una identidad social inclusiva.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 17 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



>Así mismo, los Servicios de Mediación Penal, al llevar a cabo su actividad, deben priorizar el uso sistemas de tecnología de la información y de archivos telemáticos para la gestión documental, eliminando el soporte en papel, para facilitar la tramitación electrónica. Esta medida reduce costos, optimiza tiempos, minimiza errores, mejora la seguridad y permite el acceso remoto a la documentación.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la declaración responsable trimestral conforme al modelo incluido como anexo I al PPT de esta licitación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas tendrá la consideración de falta leve, con la penalidad prevista para dichas faltas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

5. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

5.1 Garantías

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, apartados 1 de la LCSP, se establecen las siguientes garantías:

> Garantía definitiva: 5 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA).

5.2 Plazo de garantía

>Tres (3) meses desde la conformidad de la última factura.

5.3 Confidencialidad

Con carácter general, la entidad que resulte adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en los procedimientos de mediación, con ocasión de la ejecución del contrato, y que estén relacionados con el objeto del mismo, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas atendidas en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada la prestación del servicio.

Se le asigna el carácter de confidencial a cuantos datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga.

No se podrá transferir información alguna sin el consentimiento expreso previo, y por escrito, del órgano competente de la Junta de Andalucía. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente sobre los trabajos realizar.

Las personas profesionales designadas por las entidades adjudicatarias para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional y se comprometerán a abstenerse, durante la vigencia del

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 18 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato de realizar mediación o asistencia privada a las partes que hayan sido atendidas en el Servicio de Mediación Penal objeto de este contrato, que puedan comprometer su neutralidad.

Las entidades adjudicatarias, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que las entidades adjudicatarias, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, serán responsables de las infracciones cometidas.

En los términos previstos en el artículo 133.2 de la LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Penal y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los diez (15) años posteriores, desde el conocimiento de la información, atribuyéndose a esta obligación el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, de manera que su incumplimiento será causa, en todo caso, de resolución del contrato.

5.4 Obligatoriedad de seguros

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Penal, deberá acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que disponen de una póliza de seguros de responsabilidad civil, para las personas atendidas, con independencia de los seguros obligatorios a cuya suscripción la entidad adjudicataria viniera obligada normativamente.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades incluidas en el contrato, incluida en todo caso la que pueda derivarse de los posibles daños ocasionados en las dependencias destinadas para este servicio. El capital asegurado será como mínimo igual al importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La vigencia de la póliza se extenderá como mínimo desde la formalización del contrato hasta su fecha de finalización, siendo también exigible, en su caso, al periodo de prórroga.

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como, fuera de los mínimos, determinar los factores del riesgo y su cuantificación indemnizatoria.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad o entidades adjudicatarias habrán de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de mediación el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referida a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad o entidades adjudicatarias para lograr el resarcimiento.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de falta muy grave, con las penalidades prevista en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 19 / 42
VERIFICACIÓN	NjyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.5 Cesión del contrato

No se contempla la posibilidad de cesión del contrato.

5.6 Posibilidad de modificación del contrato

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00 %

2. El contrato podrá ser modificado hasta un 20% de su precio inicial cuando se produzca un incremento continuado en el tiempo (mínimo de 3 meses seguidos) en el número total de expedientes de mediación en una provincia, que suponga al menos el trabajo equivalente al 50% de la jornada de una persona profesional mediadora del equipo del SEMPA de la provincia de que se trate.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00 %.

Método de verificación objetiva de concurrencia de la circunstancia anterior: la entidad adjudicataria deberá presentar un informe justificativo del aumento de expedientes y la imposibilidad de asumir esta circunstancia sobrevenida por el equipo disponible. En todo caso, será el órgano de contratación el que valorará la concurrencia de esta circunstancia y la conveniencia de modificación del contrato.

Alcance. Límites y naturaleza: La modificación consistirá en el aumento del número de personas imprescindibles para cubrir adecuadamente las necesidades reales del servicio en cada provincia, con el límite económico ya establecido (el 20% del precio inicial del contrato).

Para el cálculo de los costes laborales de estas nuevas contrataciones se utilizará los mismos criterios y datos ya establecidos en la documentación del contrato, sin que las nuevas contrataciones puedan suponer diferencias en las condiciones laborales ni retributivas con el personal ya existente.

No podrá iniciarse la modificación del contrato hasta transcurridos seis meses desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Procedimiento: el procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 20 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWYQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informe de la entidad adjudicataria justificativo del aumento de expedientes y la imposibilidad de asumir esta circunstancia sobrevenida por el equipo disponible.
- Informe de la persona responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine el alcance económico de la contratación de nuevo personal.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- Audiencia a la entidad contratista por espacio de 5 días hábiles.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Resolución de modificación del órgano de contratación conforme a lo establecido en los artículos 203 al 207 de la LCSP y notificación a la contratista.
- La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

Efectos: las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista.

Garantía y seguro: al alterarse el precio del contrato la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución. Igualmente, en el mismo plazo, deberá reajustar las pólizas de seguro previstas en este pliego en cuanto a las coberturas y capitales de manera que cubran las características objeto de la modificación.

5.7 Revisión de precios

No se prevé revisión de precios alguna.

5.8 Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social

El artículo 101.2.c) de la LCSP señala que se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aquellos contratos de servicios y concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra. En este sentido, el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022) es el aplicable a la materia que nos ocupa y ha servido de referencia a la hora del cálculo de los costes salariales.

Por su parte, la cláusula 13 del PCAP que aplica en el expediente, referida a “Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista”, señala que la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia, entre otras, de seguridad social, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, señalando que el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

A los efectos de acreditar tales cumplimientos, se establece las siguientes medidas:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 21 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Antes de la formalización del contrato, y consecuentemente con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria de cada SEMPAPA aportará una declaración responsable, suscrita por la persona representante legal de la misma, en la que se determine cuáles sean las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios en el Servicio de Mediación de que se trate, con indicación de sus nombres y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encontrarán dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social al momento del inicio de la prestación del servicio.

Los contratos laborales que la entidad adjudicataria celebre con los miembros del equipo deberán respetar el convenio colectivo de aplicación en el sector que en la licitación que nos ocupa es el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022) y deberán ser acordes a la categoría de estos y al horario a cubrir. Los contratos deberán ser a jornada completa.

- Una vez iniciada la ejecución del contrato, con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado, por la presentación, el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación presentará, ante la Dirección General con competencias en materia de mediación, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate, declaración responsable conforme al modelo que aparece como anexo I al PPT de esta licitación, en la que manifestará:
 - Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integran el Servicio de Mediación, con respecto a la declaración responsable de dicho equipo inicialmente presentada.
 - Que se han abonado a los profesionales del servicio de mediación la totalidad de sus salarios respectivos, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por esta Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato, sin que se deba cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del servicio.
 - Que se han abonado a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las cotizaciones sociales que la adjudicataria venga obligada a abonar, relativas al conjunto de profesionales que integran el servicio de mediación;
 - O bien, los cambios que se hubiesen podido producir en la composición de la plantilla de personal del servicio de mediación comunicada inicialmente o en anteriores declaraciones responsables, con expresión de los motivos justificados en los que se basen dichos cambios, con indicación – en referencia al nuevo personal – de los datos a los que se ha hecho anterior mención de nombre y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encuentran dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 22 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se atribuye, tanto al pago de salarios y cotizaciones sociales a la Seguridad Social por parte de la adjudicataria, como a la falsedad, al respecto, en la información, contenida en las declaraciones responsables citadas en este apartado, el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

Con independencia de la declaración responsable inicial, así como de las que se han de presentar trimestralmente, la Dirección General con competencias en materia de mediación, en orden al seguimiento y control en la ejecución del contrato, podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria del servicio de mediación la presentación de la documentación que considere oportuna, con relación a los extremos declarados.

5.9 Relación entre esta Administración y el personal de la adjudicataria

El conjunto de profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos del Servicio de Mediación Penal respectivo dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La presencia en las dependencias judiciales de las personas profesionales al frente de estos servicios se limitará exclusivamente para llevar a cabo las actuaciones y prestaciones concretas a ejecutar.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del objeto de este contrato, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Penal corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:

- Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 23 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales de los Servicio de Mediación Penal no podrán, en ningún momento y en ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración
- La prestación por desarrollar por los profesionales de los Servicio de Mediación Penal se circunscribirá a la realización de las actuaciones objeto de esta contratación, que se ejecuten en el ámbito de la provincia de que se trate, conforme a las observaciones y a lo previsto en los Pliegos, que no se están realizando por funcionarios públicos.
- Durante todo el período de gestión del contrato, la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Penal, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a los profesionales del servicio, asumiendo: el pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones sociales y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
- Las relaciones sindicales del personal de la entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.
- Los profesionales de los Servicios de Mediación Penal no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, etc., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El único acceso a las aplicaciones informáticas de la Administración se limitará a una cuenta de correo corporativa del servicio que la identifica como servicio de la Junta de Andalucía facilitada por la Administración y a un sistema de información específico donde se incorporará toda la gestión y actuaciones del servicio. El uso de la aplicación informática es obligatorio y se exige realizarse de manera adecuada, para lo cual se facilitarán los manuales de usuario correspondientes.

El acceso al sistema de información es personal e intransferible y exclusivo para aquellos profesionales de los Servicios de Mediación Penal propuestos por la entidad adjudicataria y autorizados por esta Administración. Cada usuario es responsable de la actividad realizada con su acceso autorizado, revocándose el acceso en el momento de producirse la finalización de la relación laboral de la persona usuaria con la adjudicataria. Se prohíbe divulgar el nombre de usuario o la contraseña a terceros, así como mantenerlos a la vista o al alcance de otros. Asimismo, queda expresamente prohibido el uso del acceso de otro usuario, aunque se disponga de la autorización del propietario.

- A la persona responsable del contrato corresponderá, con carácter general, en nombre de esta Administración, la supervisión de la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 24 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pliegos, la adopción de las decisiones que fueran oportunas y el dictado de las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, así como la relación ordinaria con la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Penal, canalizando a través de esta persona todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la citada adjudicataria.

Además de lo anterior, se atribuyen expresamente a la referida persona responsable del contrato, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.4 de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Informar los incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades.
- c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- d) Inspeccionar y requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que fuera precisa acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de sus deberes como contratista, así como del cumplimiento de plazos y actuaciones.

Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe las funciones referidas a la coordinación del conjunto de profesionales de cada Servicio de Mediación Penal, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre dicho equipo de profesionales y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el punto precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores del Servicio de Mediación Penal. Dicha persona será designada por la adjudicataria y aceptada por el órgano de contratación.

El contratista comunicará a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación cualquier iniciativa que pretenda realizar en representación del SEMPA (participación en foros y conferencias, relaciones con medios de comunicación, participación en cursos de formación, etc.) para su autorización, en su caso.

En todo caso se hará constar expresamente que dicha intervención se realiza en calidad de personal adscrito por la empresa contratista a la ejecución de la prestación y que la titularidad y responsabilidad del servicio contratado corresponde a la Consejería.

6. SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El artículo 77.b) de la LCSP indica que “para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 25 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de grupo o subrogar de clasificación y de categoría mínima exigible. Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o grupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (...). En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subrogar de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”

El objeto del contrato que nos ocupa no está incluido en el ámbito de las clasificaciones vigentes, no se procede a fijar clasificación alguna, si bien se establecen los requisitos específicos de solvencia que más adelante se indican, siendo para el caso de la solvencia económica y financiera los previstos en el artículo 87 LCSP, mientras que para la solvencia técnica o profesional se ha considerado lo dispuesto en el artículo 90 LCSP.

No se exige actualmente la inscripción en el Registro de licitadores para mantener el principio básico de no discriminación e igualdad de trato entre licitadores e impedir una limitación de la concurrencia conforme a la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Los requisitos exigidos de solvencias, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberán alcanzar la suma de los requisitos exigidos individualmente para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, es decir, las solvencias son acumulativas con respecto a los lotes a lo que se liciten.

En el presente expediente de contratación, al existir un límite máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador (cuatro lotes), el criterio aplicado con carácter acumulativo estará referido, también como máximo, en su caso, al importe de los de los cuatro lotes que pudieran ser adjudicados a una misma contratista.

6.1 Solvencia económica y financiera

El perfil de los licitadores es variado, por tanto, se estima conveniente la necesidad de alternar diversos medios de acreditación para abarcar el máximo de entidades existentes en el mercado y que esto no suponga un obstáculo a la participación de ninguna de ellas, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio, obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos licitadores. Por tanto, se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación:

1. El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 26 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

la LCSP en su artículo 87.3 fija los criterios, los requisitos mínimos y los medios de acreditación para los supuestos en que, no siendo precisa la clasificación del licitador (como en el expediente de contratación que nos ocupa), los Pliegos no especifiquen nada respecto de la solvencia económica y financiera, seleccionando en su letra a) el volumen anual de negocio como medio de acreditación. Su redacción es la siguiente: “a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación de lo previsto en el artículo 87.3.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acredita por el volumen de negocios exigido será como mínimo de una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato (IVA excluido), al ser su duración superior a un año, siendo dicha cifra para este contrato, así como para cada uno de los ocho lotes en los que se divide, la que figura en el cuadro siguiente:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA					
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS					
SEMPA		Plazo ejecución	Valor	Valor	Solvencia (1,5)
		Contrato + prórroga	estimado	anual medio	
Lote	Provincia	Meses	IVA excluido	(*)	
1	Almería	48	1.031.581,63	257.895,36	386.843,04
2	Cádiz	48	623.149,30	155.787,36	233.681,04
3	Córdoba	48	623.149,30	155.787,36	233.681,04
4	Granada	48	827.365,46	206.841,36	310.262,04
5	Huelva	48	623.149,30	155.787,36	233.681,04
6	Jaén	48	623.149,30	155.787,36	233.681,04
7	Málaga	48	623.149,30	155.787,36	233.681,04
8	Sevilla	48	623.149,30	155.787,36	233.681,04
8 lotes		48	5.597.842,89	1.399.460,88	2.099.191,32

(*) Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, por lo tanto, superior a un año, y la prórroga prevista de doce (24) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – por aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, mas 20% del precio inicial del contrato por posible modificación, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (48), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.

2. Seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de una vez y media (1,5) el valor anual medio, IVA excluido, del contrato, y de cada lote según el cuadro siguiente,



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL		
Lote	Provincia	Importe
1	Almería	386.843,04
2	Cádiz	233.681,04
3	Córdoba	233.681,04
4	Granada	310.262,04
5	Huelva	233.681,04
6	Jaén	233.681,04
7	Málaga	233.681,04
8	Sevilla	233.681,04
8 lotes		2.099.191,32

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato o 20 por 100 del importe de los lotes a los que se licite, correspondientes al último ejercicio.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA			
PATRIMONIO NETO			
SEMPA		IMPORTE	20 %
Lote	Provincia	Contrato	
		IVA incluido	
1	Almería	567.369,91	113.473,98
2	Cádiz	342.732,11	68.546,42
3	Córdoba	342.732,11	68.546,42
4	Granada	455.051,01	91.010,20
5	Huelva	342.732,11	68.546,42
6	Jaén	342.732,11	68.546,42
7	Málaga	342.732,11	68.546,42
8	Sevilla	342.732,11	68.546,42
8 lotes		3.078.813,58	615.762,70



6.2 Solvencia técnica o profesional

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, el artículo 90.1 de la LCSP establece que dicha solvencia deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por uno o varios de los medios definidos en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del citado artículo.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el único medio indicado a continuación:

1.- Relación de los principales servicios realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen en el objeto del contrato, incluidos trabajos o servicios subvencionados y conveniados.

Se estará a la igualdad entre los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV y, en todo caso, a la descripción de los trabajos o servicios relacionados con proyectos de mediación, cuyo objetivo sea la solución de las cuestiones derivadas de las discrepancias entre dos o más personas, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder de esta que acrediten la realización de la prestación.

Los servicios o trabajos realizados mediante la financiación a través de subvenciones se acreditarán mediante el certificado de ejecución expedido por la entidad destinataria, este certificado podrá ser sustituido por la Resolución de la entidad concedente donde se determine el importe justificado.

Los servicios conveniados se acreditan mediante la aportación del convenio firmado acompañado de un certificado de buena ejecución expedido por la entidad receptora del servicio u otra competente para ello conforme al convenio.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años desde la fecha límite de presentación de ofertas.

Se exigirá, en atención a lo que señala el artículo 90.2 de la LCSP, que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de servicios en los tres últimos años, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a lo indicado anteriormente. La referida cifra para el contrato, así como para cada uno de los ocho lotes citados, se detalla en el cuadro siguiente:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 29 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL					
Contrato		Plazo ejecución	Valor	Valor	Solvencia 70%
		Contrato + prórroga	estimado	anual medio	
Lote	Provincia	Meses	IVA excluido	(*)	
1	Almería	48	1.031.581,63	257.895,36	180.526,75
2	Cádiz	48	623.149,30	155.787,36	109.051,15
3	Córdoba	48	623.149,30	155.787,36	109.051,15
4	Granada	48	827.365,46	206.841,36	144.788,95
5	Huelva	48	623.149,30	155.787,36	109.051,15
6	Jaén	48	623.149,30	155.787,36	109.051,15
7	Málaga	48	623.149,30	155.787,36	109.051,15
8	Sevilla	48	623.149,30	155.787,36	109.051,15
8 lotes		48	5.597.842,89	1.399.460,88	979.622,60

(*) Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, por lo tanto, superior a un año, y la prórroga prevista de doce (24) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – por aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, mas 20% del precio inicial del contrato por posible modificación, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (48), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que, si se presenta oferta a más de un lote, la solvencia técnica o profesional que se habrá de acreditar será la correspondiente a la suma de la cifra indicada para cada lote a que se oferte.

Finalmente, y en cuanto a la motivación de la solvencia técnica o profesional se refiere, cabe significar que desde este Servicio se ha optado por este requisito, expresamente establecido en la LCSP, por entender – al igual que hace la norma – que, si la entidad licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a la del servicio objeto de licitación, por un importe igual o superior al 70% de su anualidad media, va a tener los conocimientos técnicos, la experiencia y la fiabilidad suficientes y necesarios para desarrollar el contrato.

6.3 Integración de la solvencia con medios externos

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 LCSP en el que se establece que “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”.



7. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria no podrá en ningún caso subcontratar el servicio a prestar. El artículo 215.1 LCSP establece la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que “De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación”.

Los servicios de mediación se configuran como un recurso especializado, donde se llevarán a cabo actuaciones alternativas o complementarias al proceso judicial. Estos servicios de mediación estarán formados por personas profesionales expertas en mediación que realizarán sus funciones de manera integral, compartiendo una metodología de intervención y trabajando de forma coordinada entre ellos, con la finalidad de unificar criterios técnicos de actuación, evitando actuaciones parceladas y duplicidades que llevarían a la quiebra de los objetivos de este servicio, lo que significa que ha de comprender la totalidad de las determinadas actuaciones que se desarrollen para conseguir los objetivos de la mediación, lo que conlleva la gestión de cada lote, como tarea única, por una sola entidad que aporta su propio equipo de personas profesionales con las especialidades, con las titulaciones y con la experiencia que se describen en esta contratación, es decir, aquella entidad que en atención a su particular condición resulte adjudicataria. Estas circunstancias dotan al objeto del contrato de una singular naturaleza, siendo así que la gestión de la mediación no es sólo la parte sustancial del objeto del contrato, sino que configura el carácter único de la prestación del Servicio de Mediación Penal, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a su singular naturaleza, se señalan como tareas críticas a desarrollar en los Servicios de Mediación Penal directamente por las personas profesionales dependientes de la entidad adjudicataria de cada uno de ellos, todas aquéllas que impliquen, deriven y conlleven un proceso de mediación o reparación, significándose:

- El trabajo directo con las partes implicadas en el litigio durante todo el tiempo que dure el proceso de mediación.
- La gestión e impulso del desarrollo del proceso de mediación, facilitando la comunicación y el diálogo entre las personas participantes.
- La realización del seguimiento de los acuerdos alcanzados en Mediación Penal.
- La elaboración de informes: de viabilidad o inviabilidad de la mediación, de seguimiento en los casos que se considere oportuno, informe extraordinario de incidencias en los casos necesarios e informe final de la mediación.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 31 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación, señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio representan un setenta por ciento (70%) de la puntuación total, y corresponden a:

- Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor: 49%.
- Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: 51%.

La documentación que se indica a continuación para la valoración, tanto para los criterios ponderables mediante juicio de valor como para los aplicados mediante aplicación de fórmulas, deberá presentarse por cada lote que se licite de manera independiente.

8.1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49%.

8.1.1 Proyecto técnico (máximo de 49 puntos).

Se evaluará el nivel técnico, la calidad, su viabilidad y nivel de implementación, valorado su enfoque práctico y operativo, así como el nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo y la claridad, concisión y nivel de adecuación al objeto del contrato. El proyecto estará formado por:

A) Plan de trabajo (máximo 20 puntos).

A.1 Estudio organizativo del SEMPA.	Máximo 4 puntos.
A.2 Descripción la metodología a seguir en los procesos de mediación.	Máximo 4 puntos.
A.3 Manual de procedimiento para la prestación del servicio: fases, tareas, tiempos, funciones a desarrollar por las personas integrantes del equipo SEMPA. Calidad y viabilidad.	Máximo 5 puntos.
A.4 Nivel de seguridad y confidencialidad en el desarrollo del trabajo.	Máximo 3 puntos.
A.5 Igualdad de género y accesibilidad como principio transversal.	Máximo 2 puntos.
A.6 Conocimiento de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia con relación al servicio SEMPA.	Máximo 2 puntos.



B) *Objetivos generales y específicos, actuaciones para su consecución y sistemas de evaluación e indicadores (máximo 18 puntos).*

B.1 Objetivos generales	Máximo 3 puntos.
B.2 Objetivos específicos derivados de los objetivos generales y actuaciones para su consecución.	Máximo 3 puntos.
B.3 Objetivos operativos derivados de los objetivos específicos y acciones concretas para su consecución.	Máximo 3 puntos.
B.4 Sistemas de evaluación cuantitativos y cualitativos relacionados con objetivos descritos. Criterios, técnicas e instrumentos de recogida de información. Indicadores.	Máximo 3 puntos.
B.5 Plan de calidad.	Máximo 2 puntos.
B.6 Formación y mejora continua.	Máximo 2 puntos.
B.7 Propuestas divulgativas para fomentar la mediación.	Máximo 2 puntos.

C) *Descripción de la red de recursos (máximo 6 puntos).*

Red de recursos de la zona de ubicación del SEMPA y de la provincia, que puedan ser utilizados para actividades integrales que reduzcan la conflictividad social en beneficio de la comunidad.

D) *Relaciones y coordinación con otras instituciones (máximo 5 puntos).*

Procedimientos para la coordinación y colaboración con los órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Administraciones Públicas, operadores jurídicos, entidades públicas y privadas.

Se presentará un documento por cada lote que se licite denominado, en el que se describan los apartados anteriores.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Se establece un umbral mínimo de veintinueve con cuatro (29,4) puntos en el apartado de criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, que representa el sesenta por ciento (60%) del total previsto en el mismo, por debajo de este mínimo sólo cabrá excluir del procedimiento.

8.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51%.

8.2.1 Proposición económica (máximo de 30 puntos).

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 33 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorarán de 0 a 30 puntos las proposiciones económicas, asignándose la mayor puntuación (30 puntos) a la oferta económica más baja, siendo la valoración del resto de ofertas inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=30x(Vmim/Vx)$$

Siendo:

- **P:** Puntuación del licitador que se valora
- **Vmin:** Importe de la oferta más baja
- **Vx:** Importe de la oferta del licitador que se valora

8.2.2 Mejoras (máximo 21 puntos).

A. Idiomas distintos al castellano (máximo 6 puntos).

Grado en traducción e interpretación, en filología o grado en educación primaria mención lengua extranjera, en cualquier otro idioma distinto al castellano	2 puntos por cada título
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas C2	2 puntos por cada certificado
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas C1	1 punto por cada certificado
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas B2	0,5 puntos por cada certificado
Nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas B1	0,25 puntos por cada certificado

B. Lenguaje de signos (máximo 3 puntos).

Grado en lenguaje de signos o formación profesional de técnico superior en interpretación de la lengua de signo o técnico superior en mediación comunicativa	2 puntos por titulación
Otra formación en lenguaje de signos mínimo 60 horas por curso.	0,5 puntos por cada curso como máximo 1 punto.

C. Estudio de evaluación de servicio prestado por el SEMPA (máximo puntos 12 puntos).

Oferta por parte de la licitante de un estudio de evaluación del servicio prestado, a cargo de un/a evaluador/a externo, debe evaluar los resultados obtenidos, el impacto logrado con la intervención, la calidad del servicio



prestado, satisfacción de los usuarios e incluir propuestas de mejora. El estudio de evaluación se presentará en el plazo de tres meses a la finalización del periodo acordado (anual o a fin de contrato).

Estudio global de evaluación del servicio prestado al finalizar el contrato del servicio	4 puntos
Estudio de evaluación anual del servicio prestado	8 puntos
Estudio de evaluación anual del servicio prestado y estudio global de evaluación del servicio prestado al finalizar el contrato del servicio	12 puntos

8.3 Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos (artículo 149.2.b) LCSP) en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

- Se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas licitaciones que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las licitaciones presentadas, en la totalidad de los criterios puntuados.
- Cuando se presente una única entidad licitadora, se considerará incursa en baja temeraria si su proposición económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

9. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO

Corresponderá a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, con el apoyo de los órganos territoriales con iguales competencias en cada una de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que llevarán a cabo las tareas que se le asignan en el PPT. Igualmente, corresponderá a dicho Centro Directivo proponer y acordar, en su caso, su resolución.

En cuanto a la persona responsable del contrato, será aquella que ocupe la Jefatura de Servicio con competencias en materia de mediación, a quien corresponderá la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, y a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

Dada la extensión geográfica del contrato, la persona responsable del contrato será asistida en cada provincia por personal colaborador con facultades de supervisión y control del servicio, concretamente por las personas que

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 35 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ostenten la jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Justicia de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva. Este personal colaborador velará por el correcto cumplimiento de los pactado, certificando mensualmente la correcta prestación del servicio.

LA JEFA DELSERVICIO DE MEDIACIÓN

Fdo.: María Teresa Trinidad Ríos

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 36 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO: Información sobre costes

▪ Información cálculo de los costes directos e indirectos de los lotes

SEMPA 1 LOTE 3 personas		2026 8 meses	2027 12 meses	2028 4 meses	TOTAL 1 lote	TOTAL 6 lotes
<i>Costes directos</i>						
Costes Laborales		77.365,02	120.117,23	41.424,89	238.907,14	1.433.442,84
Estimación otros costes personal (servicio itinerante) 4% del total costes laborales		3.094,60	4.804,69	1.657,00	9.556,29	57.337,74
Póliza seguros de responsabilidad civil		733,33	1.100,00	366,67	2.200,00	13.200,00
Total costes directos		81.192,95	126.021,92	43.448,56	250.663,43	1.503.980,58
<i>Costes indirectos</i>						
Gastos Generales	7 %	5.683,51	8.821,53	3.041,40	17.546,44	105.278,64
Beneficio industrial	6 %	4.871,58	7.561,32	2.606,91	15.039,81	90.238,86
Total costes indirectos		10.555,09	16.382,85	5.648,31	32.586,25	195.517,50
TOTAL (Iva excluido)		91.748,04	142.404,77	49.096,87	283.249,68	1.699.498,08

SEMPA GRANADA 4 personas		2026 8 meses	2027 12 meses	2028 4 meses	TOTAL
<i>Costes directos</i>					
Costes Laborales		102.943,20	159.830,25	55.120,70	317.894,15
Estimación otros costes personal (servicio itinerante) 4% del total costes laborales		4.117,73	6.393,21	2.204,83	12.715,77
Póliza seguros de responsabilidad civil		733,33	1.100,00	366,67	2.200,00
Total costes directos		107.794,26	167.323,46	57.692,20	332.809,92
<i>Costes indirectos</i>					
Gastos Generales	7 %	7.545,60	11.712,64	4.038,45	23.296,69
Beneficio industrial	6 %	6.467,66	10.039,41	3.461,53	19.968,60
Total costes indirectos		14.013,26	21.752,05	7.499,98	43.265,29
TOTAL (Iva excluido)		121.807,52	189.075,51	65.192,18	376.075,21

SEMPA ALMERÍA 5 personas		2026 8 meses	2027 12 meses	2028 4 meses	TOTAL
<i>Costes directos</i>					
Costes Laborales		128.521,38	199.543,27	68.816,51	396.881,16
Estimación otros costes personal (servicio itinerante) 4% del total costes laborales		5.140,86	7.981,73	2.752,66	15.875,25
Póliza seguros de responsabilidad civil		733,33	1.100,00	366,67	2.200,00
Total costes directos		134.395,57	208.625,00	71.935,84	414.956,41
<i>Costes indirectos</i>					
Gastos Generales	7 %	9.407,69	14.603,75	5.035,51	29.046,95
Beneficio industrial	6 %	8.063,73	12.517,50	4.316,15	24.897,38
Total costes indirectos		17.471,42	27.121,25	9.351,66	53.944,33
TOTAL (Iva excluido)		151.866,99	235.746,25	81.287,50	468.900,74



▪ Información sobre los costes laborales

Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
Código de convenio n.º: 99100155012015

CUANTÍA ANUAL	2025	2026	2027	2028
GRUPO 1		subida 3,5 %	subida 3,5 %	subida 3,5 %
SALARIOS Grupo 1	25.518,86	26.412,02	27.336,44	28.293,22
C. COORDINACIÓN	628,55	650,55	673,32	696,89

SEGURIDAD SOCIAL	2026	2027	2028
	34,02 %	34,10 %	34,19 %

CUANTÍA SALARIO COORDINAD	2026	2027	2028
GRUPO 1	subida 3,5 %	subida 3,5 %	subida 3,5 %
SALARIOS	26.412,02	27.336,44	28.293,22
C. COORDINACIÓN	650,55	673,32	696,89
SALARIO 1 MES	2.201,00	2.278,04	2.357,77
C. COORDINACIÓN 1 MES	54,21	56,11	58,07
TOTAL	2.255,21	2.334,15	2.415,84

COSTES LABORALES COORDINADOR			
Anualidad	2026	2027	2028
Nº meses	8	12	4
Salario anualidad	17.608,00	27.336,44	9.431,08
C. Coordinación anualidad	433,68	673,32	232,28
Subtotal	18.041,68	28.009,76	9.663,36
Seguridad Social	6.137,78	9.551,33	3.303,90
TOTAL	24.179,46	37.561,09	12.967,26

Salario y complemento anualidad (importe 1 mes
* meses anualidad)

COSTE VACACIONES COORDINADOR			
Anualidad	2026	2027	2028
Días	245	365	120
Vacaciones proporcional periodo anualidad	1.514,10	2.334,15	794,40
Seguridad Social	515,10	795,95	271,61
TOTAL	2.029,20	3.130,10	1.066,01

Importe proporcional vacaciones = (mes de sueldo + complementos / 365) * nº días periodo



COSTES LABORALES MEDIADOR			
Anualidad	2026	2027	2028
Nº meses	8	12	4
Salario anualidad	17.608,00	27.336,44	9.431,08
Seguridad Social	5.990,24	9.321,73	3.224,49
TOTAL	23.598,24	36.658,17	12.655,57

Salario anualidad (importe 1 mes * meses anualidad)

COSTE VACACIONES MEDIADOR			
Anualidad	2026	2027	2028
Días	245	365	120
Vacaciones proporcional periodo anualidad	1.477,35	2.278,04	775,20
Seguridad Social	502,59	776,81	265,04
TOTAL	1.979,94	3.054,85	1.040,24

Importe proporcional vacaciones = (mes de sueldo / 365) * nº días periodo

Seguridad Social: Orden PJC/51/2024, de 29 de enero y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

AÑO	Total S.S. Empresa con el MEI
2025	33,27 %
2026	34,02 %
2027	34,10 %
2028	34,19 %
2029	34,27 %
2030	34,27 %

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa año 2025	Trabajador	Empresa	TIPO
> Artículo 4.a) para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	4,70 %	23,60 %	28,30 %
Disposición transitoria cuadragésima tercera de la LGSS, para aplicación del MEI en 2025.	0,13 %	0,67 %	0,80 %
> Artículo 4.b) para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (1)	0,00 %	1,50 %	1,50 %
> Artículo 31.2.a).2º para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo (tipo general). (2)	1,60 %	6,70 %	8,30 %
> Artículo 31.2.b) para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,00 %	0,20 %	0,20 %
> Artículo 31.2.c) para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,10 %	0,60 %	0,70 %
TOTAL, Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)		33,27 %	

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 39 / 42
VERIFICACIÓN	N.JyGwWYQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEI - Mecanismo de equidad intergeneracional	Trabajador	Em- presa	Total, Em- presa con el MEI	
Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Art. 127 bis. LGSS. RD-Legis 8/2015. Mecanismo de Equidad Intergeneracional. DT43 LGSS RD-Legis 8/2015. Aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional. DA5 Ley 47/2015 Aplicación del MEI y la cotización adicional de solidaridad a trabajadores del Mar	2026	0,15 %	0,75 %	34,02 %
	2027	0,17 %	0,83 %	34,10 %
	2028	0,18 %	0,92 %	34,19 %
	2029	0,20 %	1,00 %	34,27 %
		0,20 %	1,00 %	34,27 %

▪ **Coste seguro**

	2026 8 meses	2027 12 meses	2028 4 meses
Póliza seguros de responsabilidad civil	733,33	1.100,00	366,67

▪ **Información sobre subrogación personal:**

Lote 1: Almería

Convenio colectivo de aplicación										
Convenio colectivo estatal de acción e intervención social Código de convenio n.º: 99100155012015										
ENTIDAD: <i>Indicar el nombre de la entidad</i>										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanal)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento o coordinación (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
HEROE	GRUPO 1	INDEFINIDO (CÓDIGO 289)	37	02/05/2024			1751,69 (12)	24523,72	2043,64	7864,74
BEORE	GRUPO 0	INDEFINIDO (CÓDIGO 288)	37	01/10/2013		52,38	2853,71 (12)	29379,76	2448,38	9422,4
MIALI	GRUPO 1	INDEFINIDO (CÓDIGO 289)	37	29/05/2025			1751,69 (12)	24523,72	2043,64	7864,74

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RVT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS	10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 40 / 42
VERIFICACIÓN	NjyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Lote 2: Cádiz

Lote 2 Cádiz, ENLACE Red de Atención a Las Adicciones de Andalucía (641496472)

Convenio colectivo de aplicación

Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
Código de convenio n.º: 99100155012015

ENTIDAD: Indicar el nombre de la entidad											
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual	
FICAA		1	189	37,5	18/04/2022	Indefinido	52,39x12	2126,56x12	26147,4	2178,95	8424,6
LOLUI		1	402	37,5	18/04/2022	30/11/2025		2126,56x12	25518,72	2126,56	8528,4
UBBAA		1	402	37,5	18/04/2022	30/11/2025		2126,56x12	25518,72	2126,56	8528,4

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

Lote 3: Córdoba

Convenio colectivo de aplicación

Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
Código de convenio n.º: 99100155012015

ENTIDAD: Asociación IMERIS (SEMPA CÓRDOBA)										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
JRLOC	MEDIADOR	100	38,5	01-04-2022		52,4	21873,36	27058,92	2254,91	10431,12
MOTOV	MEDIADOR	100	38,5	01-09-2024			21873,36	25518,72	2126,56	9837,48
MAROM	MEDIADOR	100	38,5	10-05-2021			21873,36	26430,12	2202,51	10188,96

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

Lote 4: Granada

Convenio colectivo de aplicación

Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
Código de convenio n.º: 99100155012015

ENTIDAD: AVIDE, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL - Lote 4 - Granada										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x 12 pagas	Salario base (salario mensual x 12 pagas)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
LOZTR	Grupo 1	200	37	01/05/2025	Indefinido	720,00	25.518,88	20.238,88	2.188,57	8.709,01
BOGAM	Grupo 1	200	37	01/05/2025	Indefinido	0,00	25.518,88	25.518,88	2.126,57	8.548,81
CAGUD	Grupo 1	200	37	01/01/2025	Indefinido	0,00	25.518,88	25.518,88	2.126,57	8.548,81

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

Lote 5: Huelva

Convenio colectivo de aplicación

Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
Código de convenio n.º: 99100155012015

ENTIDAD: ATENIN S. Coop. And. De interés social - Lote 5 Huelva												
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Plus responsabilidad x 14 pagas	Complemento Ad Personan (mensual x 14)	Salario base (salario mensual x 14)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual (33,17%)	
MAMAD		0	100	38,5	4/1/05	INDEFINIDO	404,86 €	242,54 €	2.137,05 €	38.971,10 €	3.247,59 €	12.926,71 €
PESOB		1	100	38,5	2/5/24	INDEFINIDO			1.822,76 €	25.518,64 €	2.126,55 €	8.464,52 €
ON R		1	289	37	5/6/24	INDEFINIDO			1.751,74 €	24.524,36 €	2.043,70 €	8.134,74 €

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
(2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		10/12/2025 08:39:51	PÁGINA: 41 / 42
VERIFICACIÓN	NJyGwWyQuZpEH4N0vuCjib9u04d3Mh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 6: Jaén

Convenio colectivo de aplicación
 Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
 Código de convenio n.º: 99100155012015

AVIDE, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL- Lote 6 -Jaén										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x 12 pagas	Salario base (salario mensual x 12 pagas)	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
FECAA	Grupo 1	200	37	02/05/2025	Indefinido	720,00	25.518,86	26.238,86	2.186,57	8.790,91
BLCOE	Grupo 1	200	37	02/05/2025	Indefinido	0,00	25.518,86	25.518,86	2.128,57	8.548,81
MOLOV	Grupo 1	200	37	02/02/2025	Indefinido	0,00	25.518,86	25.518,86	2.128,57	8.548,81

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
 (2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

Lote 7: Málaga

Convenio colectivo de aplicación
 Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
 Código de convenio n.º: 99100155012015

LOTE 7 (2024/300) MALAGA

Indicar el nombre de la entidad										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
131805829116	grupo 0	300	40	02/09/2024	INDEFINIDO	**	24777,36	28987,04	2408,92	9270,48
291111208375	grupo I	300	40	02/09/2024	INDEFINIDO		21133,68	24655,92	2054,66	7987,28
291088334689	grupo I	300	40	02/09/2024	INDEFINIDO		21133,68	24655,92	2054,66	7987,28

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
 (2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)

son 12 paga son 12 pagas

Fecha de antigüedad, a efectos de este convenio, desde el 02/09/2024

** Incluido dentro del salario base

Lote 8: Sevilla

Lote: 8. Provincia: Sevilla
Convenio colectivo de aplicación
 Convenio colectivo estatal de acción e intervención social
 Código de convenio n.º: 99100155012015

Indicar el nombre de la entidad										
Identificador del trabajador/a (1)	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Complemento coordinac x (2)	Salario base (salario mensual x (2))	Bruto anual	Base de cotización mensual	SS Empresa importe anual
MULOI	COORDINADORA	Indefinido Ordinario	37,5	01-may-24	30-abr-26		2408,91X12	28986,92	2408,91	9270,36
FAROM	TEC MEDIAD	Indefinido Ordinario	37,5	01-may-24	30-abr-26		2084,55X12	24054,6	2084,55	7714,44
MODEM	TEC MEDIAD	Indefinido Ordinario	37,5	13-may-25	30-abr-26		2084,55X12	24054,6	2097,85	7950,76

(1) Indicar el acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT.
 (2) Indicar si son 12 ó 14 pagas)